

DERECHO COMERCIAL EN ESTADOS UNIDOS

INTRODUCCIÓN

El presente libro nace del trabajo conjunto de dos profesores de derecho privado que, en los últimos años, se han dedicado a enseñar, en Estados Unidos y en México —en la maestría de Derecho Estadounidense impartido conjuntamente por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México—, la materia de Derecho Comercial.

El propósito del libro es muy preciso: contar con un número relevante de fallos de los tribunales de Estados Unidos, debidamente seleccionados, que permita a los profesores explicar la materia y a los alumnos acceder a un material que no es fácil de conseguir en México.

Algunas precisiones son necesarias:

- Todos los casos han sido tomados de las fuentes directas tal como se publican en EE. UU. No hay, por tanto, una uniformidad en la forma cómo son transcritos los fallos porque las publicaciones originales no son uniformes. No se olvide que la materia de Derecho Coimercial en EE. UU., al igual que en México, es una materia que depende de la codificación local del Código Comercial Uniforme y jurisprudencia de cada Estado de la Unión Americana.
- El material ha sido ordenado siguiendo lo que suelen ser los manuales con los que se enseña esta materia en Estados Unidos (los llamados *case books*). En ellos se suelen colocar casos de jurisprudencia que implementan las normas de los artículos (en nuestro lenguaje jurídico, los llamaríamos libros) del Código Comercial Uniforme.
- El Código Comercial Uniforme es un trasplante jurídico del *Bürgerliches Gesetzbuch* alemán, cuyo redactor principal, Karl Llewellyn, logró que se

GRANADO

adopte en casi todo el territorio estadounidense, con la única excepción del Estado de Louisiana.

- Para lograr la aceptación del proyecto entre los abogados, jueces y juristas estadounidenses, Llewellyn esgrimió la argucia de querer hacer más uniforme el Derecho Comercial a lo ancho y largo del país del Norte. En realidad, lo que se buscaba este jurista era modernizar dicho ordenamiento. En el régimen de obligaciones del *common law*, toda contratación era atípica, por la ingerencia directa de la acción de *causa fidei laesionis seu perjurii* del derecho canónico en el *writ of assumpsit*.
- Louisiana ya poseía la figura de los contratos típicos nominados por la vigencia del derecho civil en dicha jurisdicción, a través del *Code civil* luisiano.
- La arquitectura jurídica del Código Comercial Uniforme no trasplanta las figuras del derecho civil de manera ramplona al ordenamiento estadounidense, sino los recrea a partir de los lineamientos jurídicos propios del *common law*.
- Dicha codificación se asienta como una *lex specialis* sobre la *lex generalis* no codificada del *common law* y la *equity*.
- El Artículo 1 es la parte general o *Allgemeiner Teil* del Código Comercial Uniforme; los Artículos 2, 2A, y 9 introducen en el ordenamiento privado estadounidense las formas contractuales típicas nominadas de la compraventa, el arrendamiento y la prenda, respectivamente.
- En Estados Unidos, ha quedado poco del *common law* en el ordenamiento privado de las jurisdicciones de cada estado de la Unión, pasando gran parte de las materias del derecho privado al terreno del Derecho Comercial en ese país.

El autor